

**PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR
ADQUISICIÓN PREVIA DE COMPETENCIAS POR ACREDITACIÓN
PROFESIONAL/LABORAL O POR FORMACIÓN PRÁCTICA RECIBIDA
(FACULTAD DE EE. EMPRESARIALES Y TURISMO. GRADOS, DOBLES GRADOS Y MÁSTER)**

Según se establece en el artículo 6 del Real Decreto 861/2010, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Así lo recoge también la Resolución de 9 de marzo de 2012 (DOE número 59 de 26 de marzo), de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Extremadura.

Por todo lo anterior, podrán convalidarse los créditos correspondientes a la materia de Prácticas Externas en los grados (incluida la asignatura que lleva asociada de Iniciación a las Prácticas Directivas, de Gestión y a la Profesión), máster o títulos propios impartidos en la Facultad de Estudios Empresariales y Turismo siempre que el estudiante acredite experiencia profesional/laboral suficiente y que se ajuste al perfil necesario que asegure la adquisición de las competencias exigidas en cada una de ellas, establecidas y enumeradas expresamente en sus planes de estudios. Asimismo, podrán convalidarse los créditos de la referida materia de Prácticas Externas (y su asignatura asociada) por la acreditación de periodos de formación práctica que hayan contribuido a la obtención de las destrezas y habilidades que se identifican con esas mismas competencias.

Para dicho reconocimiento, deberá acreditarse documentalmente tanto la actividad profesional/laboral realizada por el interesado como la realización de periodos formativos de prácticas en empresas, organizaciones o instituciones.

El procedimiento de reconocimiento de créditos queda supeditado a los siguientes fundamentos y criterios:

1. El número de créditos reconocibles a partir de experiencia profesional/laboral o por periodos formativos de prácticas:

1. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
2. El número de créditos que podrán ser reconocidos será igual al establecido en el plan de estudios según el verifica de la titulación correspondiente.
3. Según lo anterior, no podrán reconocerse periodos inferiores a ese tiempo, aunque sí podrán acumularse periodos discontinuos de experiencia o prácticas formativas.
4. En todo caso, no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y fin de máster; o los procedentes de enseñanzas que no sean oficiales o de nivel superior, equivalente al universitario.
5. En consonancia con lo establecido en el plan de estudios del curso, tanto la experiencia profesional/laboral como los periodos de prácticas formativos se deberán corresponder con la adquisición de habilidades y destrezas directamente relacionadas con las competencias exigidas en los respectivos planes de estudio (Memoria Verifica).
6. El reconocimiento de estos créditos, como ya sucede en otras convalidaciones similares, no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

2. Criterios para convalidar:

Al menos 3 meses de actividad laboral/profesional realizando tareas similares a las realizadas en las prácticas curriculares de la titulación para la que se solicita la convalidación.

3. Documentación acreditativa:

La solicitud deberá ser registrada en la secretaría del centro junto a la matrícula de las asignaturas de Prácticas Externas e Iniciación a las Prácticas Directivas, de Gestión y a la Profesión.

Junto a la solicitud, se aportarán los siguientes documentos, según corresponda a la naturaleza de la actividad desarrollada y en la que se sustentará el reconocimiento de los créditos.

- 3.1 **Contrato de Trabajo** (sólo para acreditar experiencia profesional/laboral).
- 3.2 **Vida Laboral u Hoja de Servicios** (sólo para acreditar experiencia profesional/laboral).
- 3.3 **Certificado de realización de las prácticas externas** (para acreditar periodos formativos). Expedido por la secretaria académica de la facultad en la que se realizaban las prácticas, donde se indique el periodo realizado y número de horas de prácticas.
- 3.4 **Memoria de actividades profesionales** (en todos los casos). Esta memoria consiste en una descripción de las actividades profesionales desempeñadas durante el/los periodo/s de trabajo o periodo formativo práctico. Se empleará el mismo modelo de memoria que se exige al finalizar las prácticas curriculares de la Facultad y que se encuentra disponible en la página web de la misma. La Comisión de Prácticas podrá solicitar verificación de cualquier declaración realizada en dicha memoria y solicitar, en los casos en los que se estime necesario, una entrevista personal al solicitante. **MODELO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LA MATERIA PRÁCTICAS EXTERNAS POR ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL/PROFESIONAL O POR FORMACIÓN PRÁCTICA**